



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 7 DE 2021.

En la fecha paso a despacho la solicitud de Incidente formulada por el señor **DARWIN SAMIR MUÑOZ CAJAS** contra **EL COMANDO DE POLICIA DEL CAI DEL 14 DE JULIO Y EL COMANDO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA CASCAJAL DE BUENAVENTURA**, informándole que venció en silencio el plazo otorgado a las personas objeto del requerimiento previo para que se pronunciaran frente al requerimiento del juzgado y dieran cuenta del cumplimiento del fallo de tutela.

Sírvase proveer al respecto.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 8 3 7

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: DARWIN SAMIR MUÑOZ CAJAS

INCIDENTADOS: EL COMANDO DE POLICIA DEL CAI DEL 14 DE JULIO Y EL COMANDO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA CASCAJAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN: 2021- 00052-01

Dentro del trámite impartido a la solicitud de incidente formulada por DARWIN SAMIR MUÑOZ CAJAS contra EL COMANDANTE DE POLICIA DEL CAI 14 DEL JULIO y del COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA CASCAJAL DE BUENAVENTURA por el presunto desacato de lo ordenado por el Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia mediante decisión proferida el 26 de agosto de 2021 en sede de impugnación de la sentencia de tutela 028 del 9 de julio de hogaño emitida por este despacho, la cual fue revocada en su integridad otorgándole al accionante el amparo del derecho fundamental al debido proceso administrativo.

En obediencia a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por medio del auto número 860 del pasado 4 de octubre el despacho dispuso el requerimiento previo al Teniente **SERGIO DAVID BARRERO BELLIZZIA**, Comandante de Atención Inmediata 14 de Julio y al Mayor **PAULO ROBERTO PERDOMO GALVIS**, Comandante Estación de Policía Cascajal, o quienes hicieran sus veces para que dentro del término legal rindieran informe veraz y sustentado de cumplimiento de la orden judicial citada, guardando silencio al respecto según constancia secretarial.

Por lo anterior y dado el agotamiento del plazo previsto para rendir el informe solicitado, se dispondrá la apertura del INCIDENTE DE DESACATO contra las personas citadas en precedencia, a quien se le correrá traslado de la solicitud de incidente con sujeción a lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., para que en un plazo de TRES (3) DÍAS a partir de la fecha de su notificación efectiva respondan los cargos endilgados por el incidentante, allegando las pruebas que estimen pertinente en el ejercicio de su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABRIR formalmente **INCIDENTE DE DESACATO** contra el Teniente **SERGIO DAVID BARRERO BELLIZZIA**, Comandante de Atención Inmediata 14 de Julio y contra el Mayor **PAULO ROBERTO PERDOMO GALVIS** Comandante de la Estación de Policía Cascajal por lo anotado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Del escrito contentivo de la solicitud de incidente de desacato y sus anexos, córrase traslado a Teniente **SERGIO DAVID BARRERO BELLIZZIA**, Comandante de Atención Inmediata 14 de Julio y contra el Mayor **PAULO ROBERTO PERDOMO GALVIS** Comandante de la Estación de Policía Cascajal, para que en el lapso de **TRES (3) DÍAS** a partir de la fecha de su notificación, se sirvan responder los cargos endilgados por el incidentante y alleguen las pruebas que estimen pertinente en el ejercicio de su derecho de defensa.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5b6d4353f8263339cfd851d9c33558bdd422cb2ac4e1a15120d04d6f9
d07a65

Documento generado en 07/10/2021 12:45:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>